

## RESOLUCIÓN No. 035-CGREG-25-11-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)”;*
- Que,** el artículo 296 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos (...)”;*
- Que,** el último inciso del artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo*

*de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”;*

- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 520 de fecha 11 de junio del 2015, y su última Reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, el 29 de noviembre de 2021;
- Que,** los numerales 2, 5 y 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, estipula entre las atribuciones del Pleno del Consejo, las siguientes: “(...) **2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)** **5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas (...)** **13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno (...)**”;
- Que,** el numeral 8 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala entre las atribuciones del Secretario Técnico, la siguiente: “(...) **8. Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para aprobación del pleno del organismo (...)**”;
- Que,** con Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2022 del 05 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo, aprobó la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, en cuyo numeral 1.3.2.2. establece entre los productos entregables – Gestión de Presupuesto, de la Dirección Financiera del CGREG: “**9. Los Informes de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria**”;
- Que,** mediante Informe de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria institucional del 01 de enero al 30 junio de 2022, elaborado por la Cpa. Victoria Arce, Analista de Presupuesto, y aprobado por la Mgs. María Altamirano, Directora Financiera, de fecha 20 de octubre de 2022, en sus conclusiones señala: “*El presupuesto codificado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en el presente ejercicio fiscal es de \$ 26,823,025.39 •El presupuesto ejecutado hasta el 30 de junio de 2022 es de \$ 6,209,060.29 que corresponde a un porcentaje de ejecución del 23.15% •Hasta el 30 de junio de 2022, se ejecutaron y culminaron proyectos de contratos 2022-2023 (...)* •Se han implementado estrategias que permitan un monitoreo y control que garanticen la ejecución presupuestaria institucional, con el trabajo comprometido de todas las direcciones involucradas en los procesos de adquisiciones, servicios, contrataciones y otros; orientado a garantizar un uso eficiente de los recursos institucionales que permita el cumplimiento de metas y objetivos propuestos en el año 2022”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de

Galápagos designó: “(...) al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;

**Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha sido convocado a través de Oficio Nro. CGREG-P-2022-1678-OF de fecha 17 de noviembre de 2022, para el conocimiento del Informe de Ejecución Presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, del Primer Semestre del año 2022, de conformidad al segundo punto del Orden del Día;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y acoger el Informe Semestral de Ejecución Presupuestaria del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos del 01 de enero al 30 de junio de 2022, emitido por la Dirección Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Edificio Administrativo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.  
**Presidenta del CGREG**

Mgs. Schubert Lombeida M.  
**Secretario Técnico del CGREG**